

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-7472 Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18406
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2016-7465 Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones. Pág. 18412

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2016-7466 Resolución número 54/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 18423
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-7460 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación en materia de Contratación. Pág. 18424
CVE-2016-7461 Decreto de Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 18426
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2016-7473 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Los Tojos. Pág. 18427
CVE-2016-7474 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Arredondo. Pág. 18428

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2016-7468 Resolución de 26 de julio de 2016, conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concurso número 1V/16. Pág. 18429

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social**
CVE-2016-7463 Resolución por la que se anuncia la convocatoria de la licitación, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de transporte adaptado para el Centro de Día de Laredo. Pág. 18439
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-7451 Anuncio de formalización del contrato de obras de adecuación y mejora de parques infantiles (subvención Gobierno de Cantabria concedida al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril). Expediente CON/57/2016. Pág. 18441

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

CVE-2016-7462 **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Acuerdo del Consejo Rector de 2 de agosto de 2016, por el que se convoca la prestación de servicios de coordinación, servicio médico, técnicos y monitores de los programas de actividad deportiva dirigida. Expediente 189/2016. Pág. 18442

CVE-2016-7467 **Ayuntamiento de Suances**
Anuncio de adjudicación de contrato de obras de cubrición y climatización de piscina municipal. Pág. 18445

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-7495 **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2016. Pág. 18446

CVE-2016-7494 **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2016. Pág. 18448

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-7449 **Ayuntamiento de Solórzano**
Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18449

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-7469 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Extracto de la convocatoria 1/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana. Pág. 18450

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-7381 **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Información pública de solicitud para cambio de uso de almacén agropecuario para forraje y maquinaria a estabulación para ganado vacuno de carne en Selores. Expediente 98/2016. Pág. 18451

CVE-2016-5970 **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sobarzo. Pág. 18452

CVE-2016-7180 **Ayuntamiento de Reinosa**
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 537/2016. Pág. 18453

CVE-2016-7287 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Argomilla de Cayón. Pág. 18454

CVE-2016-7222 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Helgueras. Pág. 18455

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2016-7031** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del manantial La Toba en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10867. Pág. 18456
- CVE-2016-7094** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Prado Hoyo, San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10916. Pág. 18457
- CVE-2016-7095** Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua de un pozo en El Chorrillo, término municipal de Castro Urdiales, con destino a uso doméstico. Expediente A/39/10892. Pág. 18458

7.5.VARIOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2016-7475** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Social de la Marina en el ámbito de la cesión o comunicación de datos de carácter personal y el acceso a los sistemas de información necesarios para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo. Pág. 18459

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2016-7374** Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de nave para traslado de taller de vehículos en Solares. Expediente AC30/2016. Pág. 18465

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-7476** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.07. Pág. 18466
- CVE-2016-7477** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.17. Pág. 18468
- CVE-2016-7479** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.19. Pág. 18470
- CVE-2016-7481** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.12.BC.06. Pág. 18472
- CVE-2016-7482** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.12.BC.05. Pág. 18474
- CVE-2016-7483** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.12.04. Pág. 18476
- CVE-2016-7484** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.06. Pág. 18478
- CVE-2016-7485** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.15.BC.01. Pág. 18480
- CVE-2016-7486** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.15.BC.02. Pág. 18482
- CVE-2016-7487** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.13. Pág. 18484
- CVE-2016-7488** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.03. Pág. 18486
- CVE-2016-7489** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.08. Pág. 18488
- CVE-2016-7490** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.02. Pág. 18490
- CVE-2016-7491** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.07. Pág. 18492

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-7478
CVE-2016-7480

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 439/2015.

Notificación de resolución en procedimiento ordinario 655/2015.

Pág. 18494

Pág. 18495

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7472 *Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 27 de la Constitución Española establece, en sus apartados 1, 4 y 5, respectivamente, que "todos tienen el derecho a la educación", que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita", y que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Para hacer efectivo este derecho las Leyes Orgánicas dictadas en desarrollo del artículo 27 de la Constitución contienen regulaciones concretas sobre el sistema de becas o ayudas al estudio.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo primero, que "todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica (...)".

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su preámbulo, promueve una gestión de la educación como servicio público dirigido a la superación de las desigualdades sociales y el fomento de mejores servicios educativos para toda la sociedad, entre ellos, la progresiva gratuidad de los materiales curriculares. Además, la mencionada Ley de Cantabria, establece, en su artículo 129, que "los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación".

El Decreto 25/2010 de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulan, en sus artículos 63 y 73, respectivamente, el proyecto de gestión de los centros públicos y el proyecto de gestión de los institutos. Dichos proyectos de gestión deben incluir el proyecto de gestión económica del centro, la organización de los recursos humanos y la utilización de los recursos materiales e instalaciones del centro. El programa que se establece en esta orden implica tanto al proyecto de gestión económica como a la utilización de los recursos materiales del centro. Asimismo, los artículos 64 y 74, respectivamente, de los mencionados decretos, referidos al proyecto de gestión económica de dichos centros, disponen que la Consejería competente en materia de educación prestará especial apoyo a los centros en razón de los proyectos que desarrollen o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen. La Disposición adicional primera de los mencionados decretos establece que los centros docentes privados concertados adaptarán la aplicación de lo dispuesto en los citados decretos a su organización en consideración a la legislación específica que los regula, y que, en todo caso, lo establecido en los respectivos Títulos V y VI de dichos reglamentos será de aplicación a todos.

Tomando como referencia la normativa citada anteriormente y el modelo educativo que se impulsa desde la Consejería competente en materia de educación, el Consejo Escolar de Cantabria ha elaborado un documento que representa un acuerdo de los diferentes sectores de

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

la comunidad educativa de Cantabria para que la Administración educativa impulse un mecanismo que facilite la adquisición de libros y materiales curriculares por parte de las familias de esta Comunidad Autónoma, especialmente de las más desfavorecidas. Se trata de un acuerdo basado en los principios de equidad, igualdad de oportunidades, compensación de desigualdades, universalización y no discriminación, y que aproxima la gratuidad de los materiales curriculares en la educación básica, que es la educación obligatoria para todos los jóvenes como futuros ciudadanos. Debe hacerse hincapié en la doble perspectiva de este acuerdo. Por un lado, se facilita el acceso a la educación por parte de todos en condiciones de una mayor igualdad, al favorecer el acceso de todos los alumnos de la educación obligatoria a los materiales curriculares. Por otro, se da respuesta a las necesidades de muchas familias en un contexto económico que dificulta la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto la regulación del programa de recursos educativos para la educación básica en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Lo dispuesto en esta orden será de aplicación en las etapas que constituyen la educación básica: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Finalidad.

1. El programa de recursos educativos para la educación básica tiene como finalidad implantar las medidas necesarias para que todos los alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria posean los recursos necesarios, y/o el acceso a los mismos, para cursar estas enseñanzas, independientemente de sus circunstancias personales, económicas y sociales.
2. Para la consecución del fin establecido en el apartado anterior, es necesario:
 - a) La progresiva gratuidad de los recursos educativos que necesitan los alumnos en la educación básica.
 - b) La implicación de todos los sectores de la comunidad educativa.
 - c) La sostenibilidad del programa, asegurando la validez de los recursos durante el tiempo en que pueden ser utilizados.
 - d) La inclusión en el programa de los principios y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo de Cantabria establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 28 de diciembre, de Educación de Cantabria, especialmente la equidad, la participación de la comunidad educativa, y la cooperación y la solidaridad.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Son beneficiarios del programa de recursos educativos para la educación básica todos los centros privados concertados que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y soliciten participar en el mismo.
2. La solicitud a la que se refiere el apartado anterior se realizará a requerimiento de la Consejería competente en materia de educación, entendiéndose renovada automáticamente cada curso a menos que el centro privado concertado manifieste, antes del 31 de enero de cada año, su intención de no participar en el programa de recursos educativos del año académico siguiente.

CVE-2016-7472

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

3. Asimismo, el programa de recursos educativos repercutirá en beneficio de los alumnos matriculados en los centros a los que se refieren los apartados anteriores y soliciten participar en el mismo.

Artículo 4. Programa de recursos educativos para la educación básica.

El programa de recursos educativos para la educación básica comprende la creación y gestión del banco de recursos educativos del centro, entendido como el conjunto de libros, materiales curriculares, recursos digitales y/o acceso a los mismos, y otros recursos curriculares que el centro educativo pone a disposición de los alumnos, y que provienen de:

- a) Los recursos provenientes de los bancos de libros que el centro venía gestionando.
- b) Provisión de recursos generales a los centros privados concertados por parte de la Consejería competente en materia de educación, en función del número de alumnos matriculados en la educación básica que participen en el programa.
- c) Provisión de recursos por parte de las familias.
- d) La Consejería competente en materia de educación aportará recursos específicos a los centros privados concertados, destinados a aquellos alumnos cuyas características y necesidades socioeducativas así lo requieran, en los términos que se establecen en el artículo 9, y, además, promoverá la participación de otros organismos e instituciones, especialmente, de las entidades locales.

Artículo 5. Banco de recursos educativos.

1. Los centros privados concertados implantarán un banco de recursos educativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, destinado a todos los alumnos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria que participen en el programa.

2. El banco de recursos educativos debe basarse en los principios de participación de la comunidad educativa, equidad que garantice la igualdad de oportunidades, compensación de desigualdades, universalización y no discriminación. La participación de los alumnos en el banco de recursos educativos se concreta en el uso, por préstamo, de dichos recursos durante su escolarización obligatoria y, particularmente para cada uno de los recursos, por el tiempo que determine el profesor o el equipo docente correspondiente.

3. Corresponde al profesorado y a las familias fomentar el buen uso de los recursos educativos y aquellos otros aspectos educativos vinculados al programa que se regula en esta orden. Las normas de organización y funcionamiento del centro podrán incluir previsiones para garantizar el buen uso de los recursos educativos, así como otros aspectos relacionados con el buen funcionamiento del programa.

4. Los centros privados concertados deberán incluir el inventario del contenido del banco de recursos educativos en la aplicación informática que la Consejería competente en materia de educación ponga a disposición del programa.

Artículo 6. Provisión de recursos generales a los centros privados concertados.

1. Los centros privados concertados que impartan las enseñanzas a las que se refiere el artículo 1, apartado 2, que soliciten participar en el programa, percibirán, en su cuenta oficial, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.481, o a la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año, una cantidad económica por cada alumno matriculado en el centro. Dicha cantidad será fijada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte en función del crédito presupuestario asignado al programa y de los alumnos matriculados en el centro.

2. La cantidad percibida con cargo a este programa no podrá ser destinada a otra finalidad diferente a la establecida para el mismo.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

3. En cada centro se constituirá una comisión específica del consejo escolar cuyos componentes serán los siguientes:

- a) El director del centro o persona en quien delegue.
- b) Un representante del titular del centro.
- c) Dos profesores, excepto cuando en el consejo escolar solo haya un representante del claustro, en cuyo caso será él mismo.
- d) Un padre, madre o representante legal designado por una asociación de madres y padres de alumnos. Si dicha asociación no estuviera constituida en el centro, formará parte de la comisión un padre, madre o representante legal perteneciente al consejo escolar.
- e) El representante del Ayuntamiento en el consejo escolar.

Esta comisión se encargará de conocer, informar, coordinar, aplicar y evaluar este programa. La dirección del centro será responsable de la correcta gestión del programa de recursos educativos, sin perjuicio de las competencias de la Administración en la supervisión y control de la gestión económica de los centros privados concertados.

4. Las solicitudes de participación de los alumnos en el programa de recursos educativos para la educación básica quedarán depositadas en el centro, a disposición de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, los centros privados concertados enviarán la relación de participantes al órgano competente en materia de centros educativos, cuando este lo determine, y, en todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Provisión de recursos por parte de las familias.

1. El director del centro educativo, teniendo en cuenta el estado del banco de recursos educativos del centro, lo dispuesto en el artículo 4, y los recursos educativos que los equipos docentes adopten para el curso correspondiente, solicitará al consejo escolar informe positivo de la aportación de cada uno de los alumnos del centro que participen en el programa. Dicha aportación será la misma para todos los alumnos de la etapa correspondiente, independientemente del curso en el que estén matriculados. El órgano competente de la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente la aportación máxima a la que se refiere este apartado.

2. Las familias de los alumnos por los que los centros reciban recursos específicos aportarán recursos cuyo valor no podrá ser superior al 20% del valor del recurso establecido por el consejo escolar, al que se refiere el apartado 1 de este artículo. La aportación será determinada por el director del centro, que la calculará en proporción a la renta de la familia correspondiente.

3. Las familias deberán comprometerse por escrito a que los recursos educativos que aporten pasarán a formar parte del banco de recursos educativos del centro.

Artículo 8. Provisión de recursos específicos.

La Consejería competente en materia de educación establecerá un procedimiento para que las familias con importantes dificultades económicas puedan optar a los recursos específicos a los que se refiere el artículo 4, punto d). Dicho procedimiento incluirá los requisitos y condiciones que deberán acreditar dichas familias para poder beneficiarse de estos recursos específicos.

Artículo 9. Criterios de provisión de recursos a los centros.

1. Los centros privados concertados percibirán una cuantía fija por alumno matriculado en función del crédito disponible en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la anualidad correspondiente. En caso de que, finalmente, el número de alumnos participantes en el programa fuese inferior al número de alumnos matriculados en el centro, se destinará la cantidad excedente a incrementar los fondos del programa de recursos educativos de dicho centro.

CVE-2016-7472

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

2. Asimismo, los centros percibirán una cuantía específica en función de los alumnos cuyas familias obtengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, tomando como referencia los datos fiscales del último ejercicio fiscal.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte realizará una previsión de dichas cuantías en función de los datos que obran en su poder, tales como número de alumnos inscritos en el proceso de admisión y la renta de ejercicios anteriores.

4. Una vez efectuada la previsión a la que se refiere el apartado 3, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte procederá a:

a) Comprobar los datos fiscales de las familias de los alumnos por los que el centro privado concertado vaya a percibir recursos específicos.

b) Verificar los datos de matrícula reales de los centros privados concertados solicitantes.

c) En caso de que hubiera un desfase entre los datos previstos y los datos reales, los centros solicitantes podrán recibir una aportación complementaria o deberán reservar, en su caso, la cuantía excedente para el desarrollo del programa en el curso siguiente.

Artículo 10. Obligaciones de los centros y de las familias.

1. Son obligaciones de los centros educativos privados concertados que soliciten participar en el programa:

a) Mantener actualizado el banco de recursos educativos en la aplicación informática creada al efecto.

b) Incluir en las Normas de Organización y Funcionamiento todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del banco de recursos educativos del centro.

c) Desarrollar todos los aspectos que se establecen en la presente orden, relacionados con el centro.

d) Cualquiera otra que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su ámbito de competencias.

e) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de manera diferenciada, los ingresos recibidos y los gastos efectuados con cargo al programa de recursos educativos en las mismas condiciones que el resto de gastos derivados del correspondiente concierto, quedando sometida dicha justificación al control financiero por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son obligaciones de las familias:

a) Mantenerse en el programa de recursos educativos para la educación básica durante el tiempo de permanencia en el centro.

b) Donar al banco de recursos educativos del centro los recursos que aporten anualmente y devolver los que le han sido asignados.

c) Cualquiera otra que determina la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su ámbito de competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Difusión.

La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos necesarios para la difusión del contenido de la presente orden entre los miembros de la comunidad educativa de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como entre otros organismos y entidades tales como las Federaciones de madres y padres de alumnos, y la Federación de Municipios.

CVE-2016-7472

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

Segunda. Vigencia de los libros de texto y materiales curriculares.

1. Los libros de texto y materiales curriculares adoptados por los órganos de coordinación docente de los centros privados concertados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, el titular de la dirección general competente en centros educativos podrá autorizar la modificación de dicho plazo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Con el propósito de que toda la comunidad educativa conozca el periodo de vigencia de los libros de texto y materiales curriculares, la dirección de cada centro garantizará la adecuada publicidad del año en que fueron seleccionados por los equipos docentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2016/7472](#)

CVE-2016-7472

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-7465 *Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se procede en anexo adjunto a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, que el legislador ha regulado con carácter básico a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrándose desarrollada en Cantabria por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La importancia que tiene la concesión de subvenciones para el fortalecimiento de las Asociaciones locales, que hace que cada día la Administración Local destine un mayor importe a tales fines, y la necesidad de garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, exigen que las Entidades Locales regulen los procedimientos en que va a plasmarse su actuación en este campo, acomodando una legislación especialmente prevista para la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas a las particularidades que caracterizan a las Administraciones Locales.

Así y en lo que afecta al ámbito concreto de las Entidades Locales de Cantabria, el artículo 16.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A tal efecto y con objeto de conseguir una normativa general que resulte ágil en la gestión de las distintas convocatorias de subvenciones, el Ayuntamiento de Selaya ha optado por la regulación a través de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones municipales, tratando de ordenar con criterios homogéneos la actividad de fomento y, a su vez, dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

CVE-2016-7465

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Selaya, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Con esta Ordenanza se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada con cargo al Presupuesto Municipal, que otorgue la Corporación, en materias de competencia municipal y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en esta Ordenanza y normas de las convocatorias específicas.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Artículo 4. Principios rectores.

1. La concesión y gestión de subvenciones atenderá a los siguientes principios rectores:
- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, control, igualdad de trato y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 6. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

A. En relación con la aprobación de Bases Generales y convocatorias de subvenciones:

a) El Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de las Bases Generales Específicas reguladoras de Subvenciones.

b) El Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de las siguientes convocatorias:

b.1. Aquellas en las que no exista bases generales específicas aprobadas y cuya cuantía exceda de las competencias sobre aprobación de gasto en materia de subvenciones atribuidas al alcalde en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

b.2. Las convocatorias que contemplen la concesión de subvenciones de carácter plurianual.

c) El alcalde, aún cuando no existan bases generales específicas aprobadas, será competente para la aprobación de convocatorias de subvenciones cuando el importe máximo de la subvención, individualmente considerada, no exceda del fijado en las bases de ejecución del Presupuesto, así como para todas aquellas en las que existan bases generales específicas aprobadas por el Pleno de la Corporación.

B. En relación con la aprobación y firma de convenios de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto: el alcalde.

C. En relación con la concesión de subvenciones:

a) El Pleno del Ayuntamiento cuando dicho órgano haya aprobado la convocatoria de subvenciones.

b) El alcalde para todas las subvenciones tramitadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva en el que la convocatoria haya sido aprobada por el mismo.

c) En los procedimientos de concesión directa de subvenciones los órganos competentes serán los siguientes:

c.1. En las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, la competencia para la concesión corresponderá al Pleno de la Corporación cuando la subvención exceda de la cuantía fijada en las Bases del Presupuesto, y si no supera tal cuantía, la competencia corresponderá al alcalde. En este último supuesto, se informará de las subvenciones concedidas al Pleno.

c.2. En aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, el órgano competente para la concesión será el que se determine en la citada norma. En defecto de regulación expresa, la competencia corresponderá al Pleno de la Corporación.

c.3. En las subvenciones que se concedan con carácter excepcional y en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, será el Pleno de la Corporación el competente para su concesión y para la aprobación del gasto que se derive.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas públicas o privadas, así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la

CVE-2016-7465

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

subvención. En estos casos, se deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención, así como el plazo de prescripción de las infracciones y sanciones.

3. En cualquier caso, los beneficiarios, si son personas físicas deberán estar empadronados y tener su residencia efectiva en el municipio de Selaya, y si son personas jurídicas deberán tener su sede social en Selaya.

4. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por personas no residentes en Selaya y entidades que no radiquen en el término municipal siempre que, a juicio de la Comisión de Valoración, tales actividades redunden en beneficio del municipio de Selaya.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, en los términos de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un plazo mínimo de cinco años.

g) Dar la adecuada publicidad de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Selaya.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-7465

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Artículo 10. Actividades objeto de subvención.

1º. Serán subvencionables las actividades previstas en las convocatorias específicas y referidas a las áreas de:

— Educación: Actividades dirigidas a la formación y desarrollo personal de los alumnos, en todas las etapas y niveles de enseñanza, incluido el transporte a los centros educativos, comedores escolares y actividades extraescolares; sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS, y demás actividades dirigidas a la promoción educativa.

— Cultura: En el área de cultura será subvencionable cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Asimismo, serán objeto de subvención las actividades socioculturales, especialmente las de pedagogía del ocio y tiempo libre; los espectáculos de música, danzas regionales, coros; y en general cualquier actividad dirigida a la promoción y difusión de la cultura.

— Deporte: Son subvencionables las actividades relacionadas con el fomento y promoción del deporte. En este ámbito el Ayuntamiento podrá colaborar con entidades deportivas.

— Festejos: Actividades relacionadas con la organización y desarrollo de fiestas y festejos populares.

— Infancia y juventud: Son subvencionables las actividades socioculturales, de pedagogía del ocio y tiempo libre; programas de información y asesoramiento destinados a la población infanto-juvenil; actividades formativas y socioeducativas, y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento del bienestar y desarrollo personal de este grupo de población.

— Servicios Sociales: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar y calidad de vida de la familia, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otras personas o colectivos en situación de vulnerabilidad y emergencia social. También las actividades destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social.

— Igualdad: Actividades y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de género, la formación para el acceso al mercado de trabajo, la conciliación de la vida familiar y laboral, y actividades de sensibilización y formación en igualdad entre hombres y mujeres.

— Participación ciudadana: La realización de proyectos y actividades que favorezcan la dinamización y participación social en el ámbito de la participación ciudadana; y la realización de actividades culturales, deportivas, festivas, etc, por asociaciones vecinales con sede en el municipio de Selaya.

— Sanidad y salud: Son subvencionables todas aquellas actividades y programas encaminados a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general, y a colectivos en particular.

— Comercio y turismo: Las actividades destinadas al fomento del turismo en Selaya, así como la promoción y fomento de su conocimiento en ferias de turismo, tanto nacionales como internacionales; y las actividades dirigidas al fomento y promoción del comercio de Selaya, y las actividades de las asociaciones de comerciantes.

— Medio ambiente: Todas aquellas actividades encaminadas a la protección, promoción y mejora del medio ambiente.

2º. Los objetivos, proyectos, actividades o comportamientos subvencionables relacionados en este artículo no constituyen, a efectos de esta Ordenanza, numerus clausus, sino que podrán ser ampliados y concretados en la correspondiente convocatoria, o establecerse nuevas líneas de subvención a través de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

CVE-2016-7465

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 11. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras o en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. Podrán concederse de forma directa las subvenciones que se relacionan en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

2. Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las normas establecidas en la presente Ordenanza, y deberán tener el contenido mínimo previsto en el apartado siguiente.

Las convocatorias deberán publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, Boletín Oficial de Cantabria y, en su caso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. En todo caso, las convocatorias tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Bases reguladoras de la concesión de la subvención, en el supuesto de que no exista una ordenanza específica reguladora de la subvención.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Modelo de solicitud y de los anexos que deban acompañarla, así como documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

- Plazo máximo de resolución y notificación.

- Criterios de valoración de las solicitudes.

- Importe máximo de la subvención.

- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y de la aplicación de los fondos percibidos.

CVE-2016-7465

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

— Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo.

— Indicación de si la Resolución pone fin a la vía administrativa, expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que deban interponerse y plazo para su interposición.

4. Las correspondientes convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles atendiendo en todo caso a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

5. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el coste total de la actividad.

6. Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de carácter similar, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de la subvención.

Artículo 13. Solicitudes de los interesados.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Selaya, dirigidas al Sr. alcalde, en el siguiente plazo:

a) Para las subvenciones de concurrencia competitiva, el plazo de presentación de solicitudes será, con carácter general, el de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que, atendiendo a la especial naturaleza de la subvención o de las especiales circunstancias concurrentes, la convocatoria pueda establecer otro plazo distinto, nunca superior a dos meses.

b) En el caso de las subvenciones a otorgar mediante concesión directa, deberán presentarse en el período que concurren las circunstancias que justifican la solicitud.

La solicitud se presentará a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación de procedimiento administrativo, y a la misma se acompañará la documentación que se señale en la correspondiente convocatoria.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular subvencionable por petitionerio.

Artículo 14. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez que el órgano instructor haya evaluado las solicitudes presentadas, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones de Cantabria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes convocatorias.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

CVE-2016-7465

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, o la presentación de alegaciones durante un plazo de diez días. De no hacerlo, se entenderá que desiste de su petición.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, en los términos expuestos en el apartado anterior, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Cuando el órgano competente para resolver no adjudique la subvención de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado, deberá motivar la separación del criterio de este último.

3. La resolución del procedimiento, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El órgano concedente publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la concesión de las subvenciones en los supuestos recogidos en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 17. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente.

2. Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa o, en ausencia de regulación específica, el procedimiento administrativo común.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria cuando su cuantía sea superior a tres mil (3.000) euros, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o por cualquier otro medio de información telemática.

El acuerdo de concesión de estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, conforme establece el artículo 29.3 de la misma, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y otras análogas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública o, en su caso, hagan innecesaria o inexistente la concurrencia competitiva.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía y modalidades de ayuda.

d) El procedimiento de concesión, debiendo prever el acuerdo si se inicia de oficio o a instancia de parte, o la subvención se instrumenta a través de uno o varios convenios.

e) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por las personas beneficiarias.

f) Partida presupuestaria a la que se impute la subvención.

4. También se podrán otorgar de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

CAPÍTULO VI. GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 18. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las respectivas convocatorias.

2. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en la respectiva convocatoria.

CVE-2016-7465

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

4. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la respectiva convocatoria de la subvención.

CAPÍTULO VII. JUSTIFICACIÓN Y PAGO. REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 19. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, documentándose mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, cuya rendición constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2. Los perceptores de las subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria o, cuando este no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 20. Pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las respectivas convocatorias.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas de revocación y reintegro legalmente previstas. La pérdida se acordará por resolución adoptada por el órgano competente para conceder la subvención.

2. Podrán realizarse pagos anticipados o pagos a cuenta en los supuestos previstos en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La posibilidad de realizar tales pagos deberá preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista legalmente.

Artículo 21. Revocación y reintegro.

1. El órgano concedente será competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en los artículos 44 a 46 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-7465

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

2. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, proyecto, actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por este, con motivo de la concesión de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de las subvenciones.

f) En los demás supuestos previstos en la respectiva convocatoria de la subvención.

3. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose este plazo según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución del procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 22. Infracciones y sanciones administrativas.

1. A los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza y en las correspondientes convocatorias de subvenciones se aplicará el régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo responsables de las mismas los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2. Serán competentes para la imposición de las sanciones previstas los siguientes órganos municipales:

— Para las sanciones por infracciones leves y graves: El alcalde.

— Para las sanciones por infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Selaya, previos los trámites oportunos, cumplida la comunicación a que se refiere los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 11 de agosto de 2016.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2016/7465

CVE-2016-7465

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2016-7466 *Resolución número 54/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Estando previsto celebrarse el próximo día 15 de agosto un espectáculo en la plaza de toros de los Santos Mártires de este Ayuntamiento de Rasines consistente en la exhibición de cortes, saltos y quiebros con novillos y vacas de la ganadería de don Antonio Palla.

En aplicación del artículo 14 3º del Decreto 65/2004 de 8 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria de espectáculos taurinos se delega en el concejal de este Ayuntamiento D. Sergio Castro González la Presidencia del espectáculo.

Rasines, 9 de agosto de 2016.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2016/7466

CVE-2016-7466

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7460 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación en materia de Contratación.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 8 de agosto de 2016 el siguiente

ACUERDO

Delegar en don Daniel Portilla Fariña, concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación, las siguientes funciones:

1) Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

3) Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

4) Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.

5) Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

6) Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras.

7) Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.

8) Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CVE-2016-7460

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

9) Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10) Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

11) Concesión de autorizaciones para la utilización de los locales e instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria para actividades culturales, educativas o sociales (con excepción de las deportivas), fuera del horario lectivo, con informe previo del Director del Centro.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de agosto de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local accidental,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/7460

CVE-2016-7460

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7461 *Decreto de Alcaldía de delegación de funciones.*

Ausentándome de la ciudad del 12 al 19 de agosto de 2016, ambos incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 12 al 19 de agosto de 2016, ambos incluidos.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 11 de agosto de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local accidental,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/7461

CVE-2016-7461

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-7473 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Los Tojos.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de julio de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de Paz:

Sustituto de Tojos, Los: Doña María Sonsoles Arroyo Zurriarain (D.N.I.: 07214005-D).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El secretario de la Sala de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/7473

CVE-2016-7473

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-7474 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Arredondo.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de la Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de julio de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de Paz:

Titular del Juzgado de Paz de Arredondo: Don Manuel González Borrajo (DNI:13669516H).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 2 de agosto de 2016.
El secretario de la Sala de Gobierno, en funciones,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/7474

CVE-2016-7474

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-7468 *Resolución de 26 de julio de 2016, conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concurso número 1V/16.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos, y a tenor del Concerto de 12 de junio de 2015 suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC 18 de junio de 2015).

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de una plaza vinculada que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 27 de mayo de 2015. Dicha plaza, dotada en el estado de gastos del presupuesto fue aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión 23 de junio de 2015, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados o habilitadas para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

CVE-2016-7468

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

Cuarta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en este concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 30,30 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Quinta.- Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

<http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Concopos/ConvocatoriasPublicas/PDIFuncionarioFrw.aspx>

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-7468

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

Sexta.- Constitución de la Comisión

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

CVE-2016-7468

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava.- Propuesta de provisión

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y del título oficial de Especialista.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

CVE-2016-7468

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y la Consejera de Sanidad, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima.- Norma final

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 26 de julio de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 1V/16
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: Medicina
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Departamento: Medicina y Psiquiatría
Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Reumatología
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: Reumatología
Centro Hospitalario: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) vinculada de Profesorado de los Cuerpos
Docentes de esa Universidad y Facultativo Especialista, solicito ser admitido como aspirante a
la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	_____
Área de conocimiento	_____
Departamento	Categoría Asistencial _____
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria _____	
Especialidad	Centro Hospitalario _____
Fecha de convocatoria	(BOE de _____)
Nº de concurso: _____	

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
_____		_____		_____
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
_____	_____	_____	_____	_____
Domicilio			Teléfono	
_____			_____	
Municipio		Código Postal	Provincia	
_____		_____	_____	
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
_____	_____	_____	_____	
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Servicios especiales ☐ Otras ☐				

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

III DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	
IV DATOS ASISTENCIALES	
Títulos	Fecha de obtención
Actividad asistencial previa:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo
establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para
el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-7468

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1V/16

Titulares:

Presidente D. JAVIER LEÓN SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a MARÍA DEL CARMEN FARIÑAS ÁLVAREZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D. FEDERICO DÍAZ GONZÁLEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ NEBRO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD / JEFE DE SERVICIO, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

D. JOAN MIGUEL NOLLA SOLÉ, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DE BELLVITGE.

Suplentes:

Presidente D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD/JEFE DE SECCIÓN, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ANGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD/JEFE DE SECCIÓN, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D. JAVIER DEL PINO MONTES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

D. EDUARDO COLLANTES ESTÉVEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD / JEFE DE SERVICIO, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

D^a NURIA GUAÑABENS GAY, JEFA DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO DE BARCELONA.

2016/7468

CVE-2016-7468

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

CVE-2016-7463 *Resolución por la que se anuncia la convocatoria de la licitación, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de transporte adaptado para el Centro de Día de Laredo.*

Nº Expediente: FCSBS2016/SE/02.

1º.- Objeto: Constituye el objeto del presente contrato el servicio de transporte adaptado, que facilite a los usuarios el traslado desde sus domicilios hasta el Centro de Día de Laredo dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de Cantabria, por medio de vehículos adaptados a las circunstancias de movilidad de las personas usuarias.

2º.- Entidad adjudicadora: Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, según Encomienda de Gestión por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, anuncio publicado en el BOC número 83 (29/04/08).

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios de adjudicación.

4º.- Plazo de duración: Dos años, a partir de la firma del contrato. Podrá prorrogarse en una única ocasión por un periodo bianual por acuerdo y constancia expresa de las partes con eventual prórroga por otros dos más.

5º.- Garantía provisional: No.

6º.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA y prórroga excluido.

7º.- Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador:

1.- Solvencia económica. Podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en los apartados a) y c) del artículo 75.1 del TRLCSP.

2.- Solvencia técnica. Deberá acreditarse mediante:

- Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años.
- Relación de vehículos propuestos para la ejecución del contrato
- Póliza de seguro reglamentaria, de los vehículos propuestos, en tanto dure el contrato.
- Tarjeta de autorización de transportes de la clase VD o TC de ámbito autonómico.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

8º.- Criterios de adjudicación:

1.- Subjetivos (Hasta 35 puntos).

1.A.- Memoria (hasta 25 puntos).

1.A.1.- Organigrama del servicio (hasta 5 puntos).

1.A.2.- Sistema de control de usuarios (hasta 10 puntos).

1.A.3.- Metodología (hasta 10 puntos).

1.B.- Mejoras (hasta 10 puntos).

1.B.1.- Plan de formación para los empleados (hasta 5 puntos).

1.B.2.- Propuesta de organización de excursiones gratuitas (hasta 5 puntos).

2.- Objetivos (hasta 65 puntos).

2.A.- Precio (hasta 25 puntos)

2.B.- Antigüedad media de los vehículos (hasta 25 puntos)

9º.- Presupuesto base de licitación: El tipo máximo de licitación (IVA excluido), es de:

lunes a viernes: 8,00 €/ día y trayecto (ida y vuelta).

Sábados, domingos y festivos: 10,00 €/ día y trayecto (ida y vuelta).

10º.- Obtención de documentación, información y lugar de presentación:

a) Entidad: Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social.

b) Domicilio: Isla de Pedrosa, s/n, 39618, Pontejos.

c) Teléfono: 942 502 112.

d) Fax: 942 503 115.

e) Dirección página web: www.fcsbs.com (a través del Perfil del Contratante se podrán obtener los pliegos regidores de la licitación).

11º.- Lugar y plazo de presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Registro de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Isla de Pedrosa, s/n, en horario de 09:00 a 14:00 horas. El plazo será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

12º.- Gastos del anuncio: Será por cuenta del adjudicatario la publicidad de la convocatoria en el BOC.

Pedrosa, 16 de agosto de 2016.

La gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social,
M^a Ángeles Roba Díez.

2016/7463

CVE-2016-7463

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7451 *Anuncio de formalización del contrato de obras de adecuación y mejora de parques infantiles (subvención Gobierno de Cantabria concedida al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril). Expediente CON/57/2016.*

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Nº expediente: CON/57/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net

2) Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Procedimiento abierto y único criterio de adjudicación (factor precio).
- b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de adecuación y mejora de parques infantiles de Castro Urdiales así como la creación de uno nuevo, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Sergio Abad García, en diciembre de 2013.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de mayo de 2016.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto y único criterio de adjudicación (factor precio).

4) Presupuesto base de licitación: Importe neto 432.023,99 euros IVA (21%). Importe total 522.749,03 euros IVA 21% incluido.

5) Formalización:

- a) Fecha: 2 de agosto de 2016.
- b) Contratista: OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S. L.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto 301.984,77 euros IVA (21%). Importe total 365.401,57 euros IVA 21% incluido.

Castro Urdiales, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7451

CVE-2016-7451

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2016-7462 *Acuerdo del Consejo Rector de 2 de agosto de 2016, por el que se convoca la prestación de servicios de coordinación, servicio médico, técnicos y monitores de los programas de actividad deportiva dirigida. Expediente 189/2016.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes - Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.

2.- Obtención de documentación e información:

- a) Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.
- b) Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).
- c) Teléfono: 942 200 812.
- d) Telefax: 942 200 848.
- e) Correo electrónico: imd@santander.es
- f) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante

3.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios de coordinación, servicio médico, técnicos y monitores de los programas de actividad deportiva dirigida.
- b) Número de expediente: 189/2016.
- c) Lugar de ejecución: Santander.
- d) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables a dos más.

4 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5 Criterios de adjudicación:

- 1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 63 puntos.
- 1.1.- Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento.

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 52 puntos, las demás se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{Pl - Ov}{Pl - Ob}$$

En donde:

P= Puntuación.

X= Porcentaje de puntuación que se aplica (52 puntos).

Pl= Presupuesto de licitación.

Ov= Oferta que se valora.

Ob= Oferta más baja.

CVE-2016-7462

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

1.2.- Bolsa de horas extraordinarias (8 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos, al licitador que ofrezca mayor número de horas sin coste y al resto de ofertas de forma proporcional.

1.3.- Servicio variable (3 puntos).

Se valorará con un máximo de 3 puntos la oferta más económica de todas las presentadas (máximo valor/hora 14 € sin IVA) y las demás aplicando la siguiente fórmula.

$$P = \frac{X \text{ PI} - \text{Ov}}{\text{PI} - \text{Ob}}$$

En donde:

P= Puntuación.

X= Porcentaje de puntuación que se aplica (3 puntos).

PI= Presupuesto de licitación.

Ov= Oferta que se valora.

Ob= Oferta más baja.

2.- No evaluables mediante aplicación de fórmulas: 37 puntos.

2.1.- Medios materiales, técnicos y humanos: 22 puntos.

2.2.- Valor técnico de la oferta: 15 puntos.

6.- Presupuesto base de licitación máxima:

El presupuesto del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del TRLCSP, asciende a un total de 846.179,90 €/año, un IVA de 177.697,77 €, para un total de 1.023.877,67 €/año.

Se ha determinado que el valor estimado de los dos años, incluidas dos posibles prórrogas del contrato y la probable modificación del contrato determinada en la cláusula 20 de los pliegos, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), será de 3.892.427,54 €.

7.- Garantías

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

8.- Requisitos específicos del contratista:

8.1.- Solvencia económica-financiera y técnica: Conforme el anexo II de los pliegos de cláusulas administrativas.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: 9 de agosto de 2016.

b) Fecha límite de presentación de ofertas: 19 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas.

c) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2.- Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.

3.- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).

CVE-2016-7462

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

10.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2:

- a) Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Santander.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 21 de septiembre de 2016.
- e) Hora: Doce.

11.- Otras informaciones: En el anexo VIII, se añaden los trabajadores adscritos a las Escuelas Deportivas de Golf y Hockey, que por error material no fueron incluidos en los anteriores pliegos administrativos.

El presente anuncio, anula el publicado en este Boletín con fecha 14 de julio de 2016, referido a este procedimiento.

12.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

Santander, 11 de agosto de 2016.

El director del I.M.D.,
Antonio Gómez Martín.

2016/7462

CVE-2016-7462

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7467 *Anuncio de adjudicación de contrato de obras de cubrición y climatización de piscina municipal.*

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismos: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras de cubrición y climatización piscina municipal.

c) Tramitación: Urgente.

3.-Presupuesto base de licitación: 576.033,06 euros mas 120.966,94 euros de IVA.

4.- Adjudicación:

a) Fecha: 8 de agosto de 2016

b) Contratista: UTE Teican Medioambiental, S. L.- Bycam Servicios, Edificios e Infraestructuras, S. A.

c) Importe adjudicación: 541.200 euros MAS 113.652 euros de IVA, con mejores en deshumectación, aires y ventilación, calderas, captación solar según oferta presentada y ampliación del plazo de garantía en 2 años.

Suances, 8 de agosto de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/7467

CVE-2016-7467

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-7495 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2016.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2016 de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, financiado íntegramente mediante baja por anulación de la aplicación presupuestaria 939.500, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos

Capítulo	Descripción	Modificaciones
----------	-------------	----------------

1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00,
3.- Gastos financieros	0,00
4.- Transferencias corrientes	8.000,00
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	-8.000,00
6.- Inversiones Reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	0,00

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos
Capítulo Descripción Modificaciones

1.- Impuestos Directos	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	0,00
4.- Transferencias Corrientes	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	0,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos Financieros	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 10 de agosto de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/7495

CVE-2016-7495

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-7494 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2016.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 10 de agosto de 2016, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 4 de 2016 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con un importe total de 31.056 euros, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 18 de agosto de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2016/7494

CVE-2016-7494

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2016-7449 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, ha sido aprobado el padrón cobrador de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 25 de agosto hasta el día 27 de octubre de 2016, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 h a 18:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 9 de agosto de 2016.
La alcaldesa en funciones (ilegible).

2016/7449

CVE-2016-7449

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7469 *Extracto de la convocatoria 1/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana.*

BDNS (identif.): 315063.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria 1/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de vecinos o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza general de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades relacionadas con la participación ciudadana correspondientes al primer semestre de 2016, a desarrollar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016 (ambos inclusive), aunque de manera excepcional se aceptarán proyectos realizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015 (ambos inclusive).

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana 1/2016, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 153, de 9 de agosto de 2016.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria semestral tiene una consignación máxima de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 10000 9240 4800 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2016 denominada "Proyectos colaboración Asociaciones". La cuantía máxima de la subvención que se conceda por proyecto a la entidad solicitante no podrá superar los cuatrocientos (400,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 9 de agosto de 2016.

Javier López Estrada.

2016/7469

CVE-2016-7469

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-7381 *Información pública de solicitud para cambio de uso de almacén agropecuario para forraje y maquinaria a estabulación para ganado vacuno de carne en Selores. Expediente 98/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por MACHO BÁRCENA, MARÍA ÁNGELES para cambio de uso de almacén agropecuario para forraje y maquinaria a estabulación para ganado vacuno de carne, en Selores, en suelo rústico de especial protección agrícola.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2016/7381

CVE-2016-7381

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-5970 *Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por José Ramón Media Calderón, para construcción de vivienda unifamiliar en el paraje El Valle (Dueso) del pueblo de Sobarzo, término municipal de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 22 de junio de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/5970

CVE-2016-5970

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**CVE-2016-7180** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 537/2016.*

Una vez terminadas las obras de edificio entre medianerías de seis viviendas y dos locales comerciales, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución y Reformado al mismo redactado por el arquitecto Carlos Paniagua Redondo - Paniagua & Paniagua Arquitectos, en AVDA. PUENTE DE CARLOS III, 44, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, D. EMILIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, con número de expediente 000537/2016.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 26 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/7180

CVE-2016-7180

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-7287 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Argomilla de Cayón.*

Por D^a. Mireia Sánchez Anuarbe, se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, parcela 39074A018000060000SE del Catastro de Rústica de Argomilla de Cayón.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/7287

CVE-2016-7287

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-7222 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Helgueras.*

Por don Manuel Ángel Díez Villar se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en Helgueras, en la parcela con referencia catastral 39095A017000150000EL. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/7222

CVE-2016-7222

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-7031 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del manantial La Toba en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10867.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Don Francisco Gómez Portilla.
N.I.F. número: 72068914 R.
Domicilio: San Vicente de Toranzo, 39699-Corvera de Toranzo (Cantabria).
Nombre del río o corriente: manantial La Toba.
Caudal solicitado: 0,111 l/seg.
Punto de emplazamiento: San Vicente de Toranzo.
Término municipal y provincia: Corvera de Toranzo (Cantabria).
Destino: Abastecimiento de 86 cabezas de ganado bovino.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,111 l/s de agua del manantial La Toba en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Del manantial se recoge el agua en un bebedero del que partirá una tubería de polietileno de 1 pulgada de diámetro y 572,4 m de longitud que lo conduce hasta un depósito de 10.000 l a ubicar en la parcela 178 del polígono 25, junto a la nave ganadera y junto al depósito se colocará un segundo abrevadero. Los animales permanecerán en dicha parcela y es posible que eventualmente exija la colocación de un segundo abrevadero que se alimentará desde el citado depósito mediante tubería de polietileno de ½ pulgada y 250 m como máximo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de julio de 2016.

El secretario general,
P.D. el jefe de servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/7031

CVE-2016-7031

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-7094 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de manantial en Prado Hoyo, San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10916.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña María del Rosario Mazón González.

N.I.F. número: 72120966 G.

Domicilio: San Sebastián de Garabandal 39554 - Rionansa (Cantabria).

Caudal solicitado: 0,07 l/seg.

Punto de emplazamiento:

Término municipal y provincia: Rionansa (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,07 l/s de agua de un manantial en Prado Hoyo, San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa (Cantabria), con destino a usos ganaderos de 20 cabezas de ganado equino en dos abrevaderos

La captación se realiza mediante una arqueta de 40x40x20 cm desde la que se conduce el agua mediante una tubería de polietileno de ½ pulgada de diámetro y 380 m de longitud que conducirá el agua a dos abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de julio de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/7094

CVE-2016-7094

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-7095 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua de un pozo en El Chorrillo, término municipal de Castro Urdiales, con destino a uso doméstico. Expediente A/39/10892.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña María Antuñano Helguera.

N.I.F. número: 72017098 G.

Domicilio: Calle El Chorrillo, 37- 39700 - Castro Urdiales (Cantabria).

Caudal solicitado: 0,00486 l/seg.

Punto de emplazamiento: El Chorrillo.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Destino: Abastecimiento doméstico (sin consumo humano).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,00486 l/s de agua de un pozo en El Chorrillo, Castro Urdiales, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), con destino a uso doméstico (sin consumo humano).

La captación se realiza mediante un pozo de planta rectangular de 2,30 x 1,90 x 0,60 m que recoge las aguas de una vaguada, desde donde se conduce el agua por gravedad mediante un tubo de PVC de 1/2 pulgada de diámetro y 582 m de longitud hasta la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de julio de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/7095

CVE-2016-7095

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-7475 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Social de la Marina en el ámbito de la cesión o comunicación de datos de carácter personal y el acceso a los sistemas de información necesarios para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Social de la Marina en el ámbito de la cesión o comunicación de datos de carácter personal y el acceso a los sistemas de información necesarios para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo".

Santander, 10 de agosto de 2016.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA EN EL ÁMBITO DE LA CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NE- CESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DE EMBARQUE MARÍTIMO

Santander, 14 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016.

De otra parte, don Luis Casqueiro Barreiro, director del Instituto Social de la Marina, cargo para el que fue nombrado por Resolución de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de Estructura Orgánica y Funciones del Instituto Social de la Marina.

CVE-2016-7475

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

ANTECEDENTES

1. El Instituto Social de la Marina tiene atribuidas como competencias propias, entre otras, las relativas a la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo (RMEM) de acuerdo con la normativa española específica y con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por España, conforme a lo establecido en el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de Estructura Orgánica y Funciones del Instituto Social de la Marina, y en el Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo, que permiten el enrole para el ejercicio profesional a bordo de un buque de bandera española.

2. La práctica de los RMEM constituye, de acuerdo con la citada normativa que los regula, una actividad dentro del ámbito preventivo de los riesgos laborales similar a los exámenes de salud recogidos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo. Su propósito es detectar cualquier enfermedad que pueda presentar el trabajador y agravarse especialmente con el trabajo en el mar, o pueda suponer un riesgo para el resto de la tripulación, o bien pueda incluso poner en peligro la navegación marítima.

3. El Real Decreto 625/2014, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» 21.07.2014), por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, en su disposición final 5.ª establece que lo dispuesto en los artículos 4.3 y 8.1 de la misma norma sobre el acceso a la documentación clínica de atención primaria y especializada, se hará extensivo a los médicos del Instituto Social de la Marina, con el objeto de que dispongan de la información necesaria respecto de los trabajadores a los que realizan los respectivos reconocimientos médicos de embarque marítima que tienen por objeto garantizar que las condiciones psicofísicas de éstos sean compatibles con sus puestos de trabajo.

4. El Servicio Cántabro de Salud tiene los objetivos fundamentales -entre otros- de participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria basándose en las necesidades de salud de la población, y de dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se ponen al servicio de la población con la finalidad de proteger su salud.

5. Para desarrollar más eficazmente su gestión, el Servicio Cántabro de Salud puede formalizar Convenios encaminados a lograr una coordinación óptima para aprovechar mejor los recursos sanitarios disponibles.

6. En este sentido, ambas partes están interesadas en establecer una línea prioritaria de colaboración en el ámbito de la cesión de datos de carácter personal y el acceso a los sistemas de información necesarios para cumplir las funciones encomendadas al Instituto Social de la Marina relativas a los reconocimientos médicos de embarque marítimo.

7. Con esta finalidad, el Instituto Social de la Marina podrá tener acceso a los sistemas de información que tratan datos de carácter personal bajo la titularidad del Servicio Cántabro de Salud. La consulta de esta información de carácter sanitario que figura en dichas bases de datos, permitirá obtener unos resultados más eficaces en materia de salud laboral y una más eficiente protección de la salud de los trabajadores que quieren desarrollar su actividad a bordo de un buque.

CVE-2016-7475

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

8. A fin de cumplir las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, Ley Orgánica 15/1999) es necesario establecer las cláusulas que regularán la cesión de datos de carácter personal y el acceso a los sistemas de información del Servicio Cántabro de Salud por parte del Instituto Social de la Marina.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Normativa reguladora:

Las partes se obligan a respetar las disposiciones y las exigencias establecidas en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica 15/1999; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 (en adelante, Real Decreto 1720/2007); la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica.

2. Finalidad:

2.1.- La finalidad de este Convenio es articular la cesión de datos de carácter personal y el acceso a los sistemas de información necesarios para cumplir las funciones encomendadas al Instituto Social de la Marina relativas a los reconocimientos médicos de embarque marítimo, permitiendo el acceso a los datos personales relativos a antecedentes sanitarios necesarios para obtener unos resultados más eficaces en materia de salud laboral y de protección de la salud de los trabajadores que van a desarrollar su actividad laboral embarcados.

2.2.- El Instituto Social de la Marina se obliga, por el solo hecho de la cesión, a la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 y en el Real Decreto 1720/2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999.

2.3.- El Instituto Social de la Marina podrá tener acceso y tratar los datos de carácter personal contenidos en los sistemas a los que se le conceda permiso de acceso, siempre que ello resulte imprescindible para la ejecución de los trabajos, actividades y/o de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, y en todo caso limitándose a la información de carácter sanitario de los candidatos que deseen ejercer una actividad profesional a bordo de un buque de bandera española.

2.4.- El Instituto Social de la Marina y las personas que se encarguen del tratamiento pueden tener acceso a datos de carácter personal reales y no sometidos a ningún tipo de disociación. En particular, será necesario acceder a datos relativos a la salud de los ciudadanos, que son datos protegidos especialmente -de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 15/1999-. En este sentido, el nivel de seguridad exigido debe ser el nivel alto, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007.

3. Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal:

Cuando las personas que, por cuenta del Instituto Social de la Marina, accedan a datos de carácter personal, deben hacerlo de la manera siguiente y con estas condiciones:

3.1.- El acceso debe entenderse siempre subsumido dentro de la categoría de cesión de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, y no como un acceso a los datos por cuenta de terceros. Por tanto, el Instituto Social de la Marina mantiene en cualquier caso la condición de destinatario o cesionario con relación a los datos en cuestión.

3.2.- A los efectos del acceso y del tratamiento, el Instituto Social de la Marina queda obligado con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.

CVE-2016-7475

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

3.3.- Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones el Instituto Social de la Marina está sujeto a las disposiciones siguientes, que concretan -de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999- los requisitos y las condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participen en el tratamiento de los datos:

a) Deben utilizarse los datos de carácter personal única y exclusivamente para las finalidades determinadas en este Convenio, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.

b) Es necesario obtener el consentimiento de las personas afectadas para la cesión de los datos con la finalidad indicada siguiendo el modelo de consentimiento que se anexa a este Convenio. Además, es preciso informar de ello al Servicio Cántabro de Salud.

c) En todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones, es necesario aplicar las medidas de índole técnica y organizativa que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 con el fin de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar la alteración, la pérdida y el tratamiento no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana como de los medios físico o natural.

d) Es imprescindible obligar al secreto profesional con relación a los datos de carácter personal a las personas que intervengan por cuenta del Instituto Social de la Marina en cualquier fase del tratamiento de los datos. Esta obligación subsiste incluso después de que se haya extinguido su relación de colaboración con el Servicio Cántabro de Salud.

El Instituto Social de la Marina se obliga al cumplimiento de los procedimientos de identificación, autenticación y control de acceso de usuarios establecidos en los sistemas de información del Servicio Cántabro de Salud, debiendo comunicar las altas y bajas de usuarios que se produzcan en relación con los empleados de su organización, conforme a las instrucciones facilitadas en cada momento por el Servicio Cántabro de Salud.

e) El Instituto Social de la Marina debe comunicar y hacer cumplir a sus empleados y a cualquier personal que tenga acceso a los datos de carácter personal las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y a las medidas de seguridad.

f) El Instituto Social de la Marina no puede hacer copias, volcados o cualquier otra operación de conservación de datos con finalidades diferentes de las establecidas en este Convenio con relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

g) Respecto a los aspectos relacionados con las competencias del Servicio Cántabro de Salud, el Instituto Social de la Marina debe informarle inmediatamente sobre cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia de la alteración, la pérdida y el acceso a datos de carácter personal y la revelación a terceras personas de información confidencial obtenida mientras el Instituto Social de la Marina cumplía sus funciones y mientras dure la relación de colaboración.

h) En caso de que la Agencia Española de Protección de Datos haga inspecciones o requerimientos al Servicio Cántabro de Salud o al Instituto Social de la Marina, ambas partes se comprometen a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento las actuaciones previstas legalmente y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

4. Propiedad intelectual:

El Instituto Social de la Marina reconoce los derechos derivados de la Ley de la Propiedad Intelectual a favor del Servicio Cántabro de Salud, tanto del componente de software utilizado como del conjunto de documentos, diagramas, esquemas y otros elementos previos que lo forman.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

5. Duración del Convenio:

5.1.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado y tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día de su firma. Cualquier prórroga del presente Convenio se efectuará mediante acuerdo expreso de las partes por periodos anuales.

5.2.- Este Convenio queda resuelto en los casos siguientes:

a) Cuando el acceso y el tratamiento de los datos dejen de ser necesarios para la finalidad acordada.

b) Por acuerdo mutuo y por escrito de las partes, en las condiciones que estipulen.

c) Cuando se dé la imposibilidad justificada de cumplir el objeto del Convenio.

5.3.- Al extinguirse este Convenio seguirán vigentes para cada parte las cláusulas que se hayan incluido con la intención expresa o implícita de vincularlas después de la extinción de la relación.

6. Financiación:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes.

7. Jurisdicción:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Cántabro de Salud: Doña María Luisa Real González.

Por el Instituto Social de la Marina: Don Luis Casqueiro Barreiro.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

ANEXO

Consentimiento informado para la cesión o comunicación de datos de carácter personal y el acceso a los sistemas de información necesarios para la realización de los reconocimientos médicos de embarque marítimo

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Servicio Cántabro de Salud le informa que sus datos personales y/o los de la persona a quien representa se incorporarán y se tratarán según la Orden SAN/13/2011, de 3 de mayo, por la que se sistematizan los ficheros informatizados de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.

Firmando este documento, usted da su consentimiento expreso e informado para ceder o comunicar al Instituto Social de la Marina sus datos personales que figuran en las bases de datos del Servicio Cántabro de Salud con la finalidad exclusiva de tener acceso a sus antecedentes sanitarios con el objeto de completar sus datos en materia de salud laboral y de protección de su salud como trabajador que va a desarrollar su actividad a bordo de un buque. En cualquier caso, usted tiene los derechos de no dar su consentimiento y de revocarlo en cualquier momento.

El responsable de los ficheros que ahora contienen sus datos es el Servicio Cántabro de Salud. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos ante la Dirección Gerencia de cualquiera de los centros del mismo.

Datos del usuario:

Nombre y apellidos:

Número del documento de identidad:

Fecha de nacimiento:

(Rúbrica)

Datos de la persona representante:

Nombre y apellidos:

Número del documento de identidad:

Documentación a aportar:

☐ Documento que acredita la representación.

☐ Copia del documento de identidad.

(Rúbrica)

.....dede.....

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-7374 *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de nave para traslado de taller de vehículos en Solares. Expediente AC30/2016.*

Solicitada por Talleres Alman S. C.P., con CIF J-39.687.686, licencia de actividad para acondicionamiento de nave para traslado de taller de vehículos, que se desarrollará en Paseo de la Ventilla, 14, Solares, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 8 de agosto de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/7374

CVE-2016-7374

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7476 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.08.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 08/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Caroline da Silva Soares.

Documento número: Y3393294A.

Dirección: Grp. Los Pinares 8, bl. A, pl. 2, pt. D.

Fecha caducidad: 22 de mayo de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7476

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7476

CVE-2016-7476

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7477 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Hukam Khan.

Documento número: RJ4101082.

Dirección: Calle Juan de la Cosa 33, pl. bj., pt. dr.

Fecha caducidad: 12 de mayo de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7477

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7477

CVE-2016-7477

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7479 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.11.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 11/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Inna Hiznicenco.

Documento número: X9484274V.

Dirección: Av. Los Castros 65, pl. 1, pt. A.

Fecha caducidad: 28 de mayo de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7479

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7479

CVE-2016-7479

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7481 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente EST.2016.07.12.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 12/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Leodan Samon Fernández.

Documento número: Y2413816A

Dirección: Calle Carlos Haya 10, pl. 5, pt. D.

Fecha caducidad: 16 de abril de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7481

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7481

CVE-2016-7481

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7482 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.12.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 12/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Lamine Ndiaye.

Documento número: X8779021J.

Dirección: Calle Marqués Hermida 36, pl.7, pt.13.

Fecha Caducidad: 22 de mayo de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7482

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7482

CVE-2016-7482

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7483 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente EST.2016.07.12.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 12/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Kodiak Tharraleos Brown.

Documento número: Y3678978G.

Dirección: Av Hoteles 6, pl.4, pt. F.

Fecha caducidad: 6 de mayo de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7483

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 5 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7483

CVE-2016-7483

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7484 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente EST.2016.07.14.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Momodou Dem.

Documento número: Y2162849N.

Dirección: Calle Floranes 18, pl. 5, pt. Iz.

Fecha caducidad: 19 de mayo de 2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7484

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7484

CVE-2016-7484

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7485 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.15.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. VANIA AYELEN BENÍTEZ ARGÜELLO.

Documento Nº: 7519470.

Dirección: CL CARDENAL CISNEROS, 89 ES. B, PL.2, PT. B.

Fecha caducidad: 16-06-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7485

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7485

CVE-2016-7485

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7486 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.15.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. XIAOYU WANG.

Documento N°: X7720028D.

Dirección: CL TRES DE NOVIEMBRE, 22, PL. 5, PT. IZ.

Fecha caducidad: 24-06-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7486

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7486

CVE-2016-7486

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7487 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente EST.2016.07.14.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SANA AHMED IBRAHIM ABDELMAGID.

Documento Nº: Y3547520Z.

Dirección: CL CARDENAL CISNEROS, 25, PL. 3, PT. DR.

Fecha caducidad: 17-06-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7487

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7487

CVE-2016-7487

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7488 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 14/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MALEK AHMED IBRAHIM ABDELMAGID.

Documento Nº: Y3547512Y.

Dirección: CL CARDENAL CISNEROS, 25, PL.3, PT. DR.

Fecha caducidad: 17-06-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7488

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7488

CVE-2016-7488

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7489 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente EST.2016.07.14.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NADA KHALID ABDALLAH ABDELMAGI.

Documento Nº: Y3547500V.

Dirección: CL CARDENAL CISNEROS, 25, PL.3, PT. DR.

Fecha caducidad: 17-06-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7489

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7489

CVE-2016-7489

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7490 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente EST.2016.07.14.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 14/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LORY SOLANGE ORTIZ ORDÓÑEZ.

Documento N°: X3469279M.

Dirección: CL TRES DE NOVIEMBRE, 2 PL 1, PT. IZ.

Fecha caducidad: 10-06-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7490

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7490

CVE-2016-7490

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7491 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.07.14.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 15/07/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MUSTAPHA EL AMRANI.

Documento N°: LM4659047.

Dirección: CL ZARAGOZA, 14 PL, 2 PT. IZ.

Fecha caducidad: 16-05-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-7491

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/7491

CVE-2016-7491

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-7478 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 439/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000439/2015 a instancia de José María Abascal González frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Maz Mutua de Accidentes de Trabajo, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Grupo de Empresas Cablenort, en los que se ha dictado resolución de fecha 29/06/16 del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado señor Juan Calzada Zornoza, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Empresas Cablenort, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/7478

CVE-2016-7478

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 163

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-7480 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 655/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000655/2015 a instancia de Berta Palacios Oyarbide frente a Sonkyo, S. L. y Juan Carlos Alba Cernadas, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/06/16 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Berta Palacios Oyarbide contra Sonkyo, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.097,77 € por salarios no abonados y 9.225,94 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

- expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

- expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

- acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

- y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778000065065515. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065065515.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sonkyo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de agosto de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/7480

CVE-2016-7480